



Item	Unidad Zonal y descripción de Ruta	Clasificador de Rutas (DS N° 011-2016-MTC)
13.00	ZONAL XIII HUANCAMELICA	
13.01	Izcuichaca - Huancavelica - Plazapata	PE-26
13.02	Palca - Arma - Lachoj	PE-26
13.03	Izcuichaca - Mariscal Cáceres - La Esmeralda - Mayocc	PE-3S
13.04	Huancavelica - Lircay - Julcamarca - Emp. PE-3S (Lagunilla)	PE-26B
13.05	Emp. PE-3S (Mariscal Cáceres - La Mejorada) - Acobamba - Marcas - Emp. PE-3S (Dv. Marcas)	PE-3SM
13.06	Emp. PE-3SD (Dv. Mullapampa) - Pampas - Churcampá - Mayocc	PE-3SD
13.07	Emp. PE-26 (Lachoj) - Pucapampa - Santa Inés - Pilpichaca - Rumichaca	PE-28E
13.08	Huaytará - Pte. Choclococha - Pte. Rumichaca	PE-28A
13.09	Castrovirreyna - Ticrapo - Pampano - Emp. PE-28A	PE-28D
13.10	Huaytará - Dv. Ayaviri - Ramadillas	PE-1SC
13.11	Emp. PE-26 (Toyoc) - Huachos - Mollepampa - Castrovirreyna - Santa Inés	PE-26A
14.00	ZONAL XIV AYACUCHO	
14.01	Emp PE-32A (Cayara) - Accomarca	PE-32A
14.02	Mayocc - Huanta (Av. Circunvalación) - Ayacucho (Vía Evitamiento - Av. Ejército) - Tocto - Ocros - Chincheros	PE-3S
14.03	Ayacucho - Tambillo - Matara - Emp. PE-3S (Dv. Ocros)	PE-3SL (Variante)
14.04	Rumichaca - Licapa - Socos - Ayacucho	PE-28A
14.05	Querobamba - Puquio	PE-32A
14.06	Emp. PE-3S - La Quinua - Tambo - Ayna - Emp. PE-28B (Dv. Santa Teresa)	PE-28B
14.07	Rosario - Sivia - Canayre - José Olaya	PE-28H
14.08	Pte. San Francisco - Kimbiri - Pichari - Trincavini - Natividad - Puerto Ene	PE-28C
14.09	San Francisco - Santa Rosa - San Miguel - Tambo	PE-28B, PE-28 I
14.10	Ayacucho - Puente Pampas	PE-3S
14.11	Puquio - Cora Cora - Dv. Pausa / Dv. Pausa - Pausa	PE-32, PE-32C, PE-1S I
14.12	Palpa - Llauta - Pte. Caracha	PE-30 D
14.13	Puente Caracha - Huancasancos - Emp. PE-32A (Chalco)	PE-30 D
14.14	Ayacucho - Tambillo - Emp. PE-3S (Dv. Ocros)	PE-3SL (Variante)
14.15	Huaytara - Rumichaca - Apacheta Grande - Ayacucho	PE-28A
14.16	Emp. PE-30A (Dv. Querobamba) - Andamarca - Querobamba - Huancapi - Cangallo - Emp. PE-3S (Abra Tocto)	PE-32A
15.00	ZONAL XV AREQUIPA	
15.01	Yauca - Chala - Atico - Ocoña - Camaná - Siguan - Repartición 4B - Dv. Matarani - Puente El Fiscal	PE-1S
15.02	Emp. PE-1S (Pte. El Fiscal) - Cocachacra - Emp. PE-1SD (La Curva)	PE-1SJ
15.03	Dv. Quilca - Matarani - Mollendo - Punta de Bombón	PE-1SD
15.04	Repartición 4B - Uchumayo - Arequipa	PE-34A
15.05	Arequipa - Yura - Imata	PE-34A
15.06	Emp. PE-34A (Imata) - Oscollo - Negro Mayo	PE-34J
15.07	Vizcachani - Puente Callalli	PE-34 E
15.08	Arequipa - Chiguata - Achocolla - Abra Toroya	PE-34C
15.09	Emp. PE-1S (Chala) - Achanizo - El Convento - Yanamachay - Dv. Pausa - Pausa	PE-32, PE-32C
15.10	Emp. PE-1S (Yauca) - Jaqui - San Juan - Condorama - Cora Cora	PE-1SI
16.00	ZONAL XVI MOQUEGUA - TACNA	
16.01	Punta de Bombon - Ilo - Ite - Tacna	PE-1S D
16.02	Tacna - Palca - Tripartito (frontera con Bolivia y Chile)	PE-40
16.03	Emp. PE-40 (Rosaspata) - Collpa - Frontera con Bolivia	PE-40A
16.04	Emp. PE-36 (Torata) - Omate - Puquina	PE-36 G
16.05	Emp. PE-1S (Dv. Moquegua) - Moquegua - Torata - Dv. PE-36B	PE-36A
16.06	Puente El Fiscal - Dv. Moquegua - Dv. Ilo - Camiara - Tacna - La Concordia (frontera con Chile)	PE-1S
16.07	Emp. PE-1S (Tacna) - Quilla - Tarata - Challapalca	PE-3B
16.08	Ilo - Emp. PE-1S	PE-36 y PE-36D
17.00	ZONAL XVII PUNO	
17.01	Emp. PE-34B (Dv. Limbani) - Crucero - Aricoma - Limani - Phara	PE-34 Ñ

Item	Unidad Zonal y descripción de Ruta	Clasificador de Rutas (DS N° 011-2016-MTC)
17.02	Emp. PE-3S (Calapuja) - Azangaro - San Luis - Emp. PE-48F (Villa Chukitani) - Progreso - San Anton - Rosario - Macusani - Olaechea - San Gabán - Emp. PE-30C (Pte. Inambari)	PE-34B
17.03	Emp. PE - 34B (Macusani) - Dv. Ituata - Ayapata	PE-3SN
17.04	Emp. PE - 3S (Ayaviri) - Llalli - Héctor Tejada	PE-3SG
17.05	Emp. PE - 3S (Dv. Atuncolla) - Atuncolla	PE-3SP
17.06	Emp. PE - 3S (Puno) - Vilque - Mañazo - Emp. PE - 34A (Huataquita)	PE-34U
17.07	Juliaca - Lampa	PE-3S Q
17.08	La Raya - Ayaviri - Calapuja - Juliaca - Puno - Ilave - Juli - Desaguadero	PE-3S
17.09	Emp. PE - 3S (Ilave) - Checa - Curucuru - Conduriri - Emp. PE-36A (Mazocruz)	PE-38A
17.10	Emp. PE - 36B - Santa Rosa - Mazocruz - Emp. PE-3S (Desaguadero)	PE-36A
17.11	Emp. PE - 3S (Puno) - Laraqueri - Titire - Emp. PE-36A	PE-36B
17.12	Emp. PE-3S (Juliaca) - Taraco - Dv. Sandia - Huancane	PE-34H
17.13	Huancane - Moho - Ninantaya - Tilali (frontera con Bolivia)	PE-34I
17.14	Emp. PE-34 I (Dv. Sandia) - Putina - Sandia - San Juan del Oro - San Ignacio (frontera con Bolivia)	PE-34H
17.15	Juliaca - Santa Lucia (Imata)	PE-34A
17.16	Emp. PE-34A (Santa Lucia) - Abra Toroya	PE-34C
17.17	Emp. PE-36A (Mazocruz) - Capazo - Challapalca	PE-3B
18.00	ZONAL XVIII CUSCO - APURIMAC	
18.01	Santa María - Santa Teresa - Central Hidroeléctrica	PE-3S J
18.02	Quillabamba-Palma Real-Kiteni-Kepashiat-Kimbiri (Puente San Francisco)	PE-28 B
18.03	Dv. Huanipaca-Huanipaca-Kinualla-Estación de Salida de Teleférico	PE-3SV
18.04	Ollantaytambo - Alfamayo - Quillabamba	PE-28 B
18.05	Chincheros - Abancay - Anta - Cusco - Urcos - Sicuani - La Raya	PE-3S
18.06	Emp. PE-3S (Sicuani) - El Descanso - Yauri	PE-34G, PE-34F
18.07	Emp. PE-3S (Combapata) - Yanaoca-El Descanso	PE-34F
18.08	Emp. PE-3SF - Santo Tomás - Yauri - Héctor Tejada	PE-3SG
18.09	Yauri - Negro Mayo	PE-34E, PE-3SK
18.10	Puente Pampas - Andahuaylas - Puente Sahuinto	PE-3S
18.11	Emp. PE-3S (Dv. Chuquibambilla) - Matara - Lambrama - Chuquibamba - Progreso - Challhuahuacho	PE-3SF
18.12	Emp. PE-3S (Urcos) - Ocongate - Marcapata - Quincemil - Pte. Inambari - Masuco - Santa Rosa - Virgenes del Sol - Pto. Maldonado - Alegria - Sta. Rosa - Mavila - Alerta - Iberia - Inapari (frontera con Brasil)	PE-30C
18.13	Emp. PE-288 (Pisac) - Taray - Emp. PE-3S (Cusco)	PE-28G
18.14	Emp. PE-288 (Urubamba) - Chinchero - Cachimayo - Emp. PE-3S	PE-28F
18.15	Huacarpay - Pisac - Ollantaytambo - Alfamayo - Quillabamba	PE-28B
18.16	El Descanso - Yanaoca - Emp. PE-3S (Combapata)	PE-34F
18.17	Challhuahuacho - Quiñote - Santo Tomas - La Esquina - Velille - Morocacce - Yauri	PE-3SG

1580072-1

Disponen la reclasificación temporal de diversas Rutas Vecinales o Rurales de la Red Vial del departamento de Puno como Rutas Nacionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1042-2017 MTC/01.02

Lima, 24 de octubre de 2017

VISTOS: Los Oficios N° 051 y 052-2017-MPM/AL de la Municipalidad Provincial de Moho del departamento de Puno; el Memorandum N° 709-2017-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL; el Memorandum N° 428-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 445-2017-MTC/14 a través del cual la Dirección General de

Caminos y Ferrocarriles remite y hace suyo el Informe N° 147-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial, en adelante, el Reglamento, el cual establece los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento, establecen que el Sistema Nacional de Carreteras, en adelante, SINAC, se jerarquiza en tres redes viales, que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de manera que: (i) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento disponen que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectúa la Clasificación o Reclasificación de las Carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios de jerarquización señalados en el artículo 8 del Reglamento y, en base a la información que proporcionen las autoridades competentes, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 15 del Reglamento señala que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según puntos o lugares principales que conecta, respecto del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del Clasificador de Rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo y que las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, Decreto Supremo que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC y las disposiciones sobre dicho Clasificador, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6 del Reglamento la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, la misma que tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC;

Que, con Oficios N° 051 y 052-2017-MPM/AL, la Municipalidad Provincial de Moho solicita la clasificación de las carreteras: "Emp. PE-34 V (Dv. Mililaya) - Tilali - Jancco Jancco" y "Emp. PE-34 I Mililaya - Carifuyo", respectivamente, a la Red Vecinal o Rural del Departamento de Puno y se disponga su reclasificación temporal como Rutas Nacionales a fin que se realice su mejoramiento como parte del corredor: Juliaca - Putina - Sandia - San Ignacio - Punta de Carretera y Dv. Putina - Moho - Conima - Mililaya - Frontera con Bolivia y Dv. Mililaya - Tilali - Frontera con Bolivia;

Que, mediante Informe N° 077-2017-MTC/14.07, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señala que las carreteras "Emp. PE-34 V (Dv. Mililaya) - Tilali - Jancco Jancco" y "Emp.

PE-34 I Mililaya - Carifuyo", se encuentran comprendidas en el Clasificador de Rutas del SINAC, como parte de la Red Vial Vecinal o Rural del Departamento de Puno, con las Rutas N° 895 y N° 891, respectivamente, por lo que corresponde evaluar, únicamente, el pedido de reclasificación temporal de ambas vías;

Que, con Memorandum N° 709-2017-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emite opinión favorable para la reclasificación temporal, y adjunta el Informe N° 07-2017-MTC/20.7.5 del Área de Gestión Vial e Inventario de la Unidad Gerencial de Conservación, en el cual se señala que la reclasificación de los tramos viales permitirá que sean atendidos en el marco de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, la cual establece disposiciones para los proyectos de inversión pública de mejoramiento de carreteras de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas;

Que, mediante Memorandum N° 428-2017-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 081-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reclasificación temporal, señalando que dicha medida permitirá la intervención del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el mejoramiento de dichas vías;

Que, con Informe N° 147-2017-MTC/14.07, la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, da cuenta de la evaluación a la solicitud de la Municipalidad Provincial de Moho, concluyendo que es procedente reclasificar temporalmente las Rutas Vecinales o Rurales N° PU-891 en el Tramo: Emp. PU-34 I - Cupisaya y N° 895 de Trayectoria: Emp. PU-892 - Hito 03 (L. Internacional Bolivia), como Rutas Nacionales, asignándoles los códigos temporales N° PE-34 W y PE-34 X, respectivamente, a fin de mantener la malla topológica de la red vial y, que la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos de mejoramiento, lo cual debe ser informado por PROVIAS NACIONAL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificación temporal de Rutas Vecinales o Rurales de la Red Vial del Departamento de Puno como Rutas Nacionales

Reclasificar, de manera temporal, las Rutas Vecinales o Rurales N° PU-891 en el Tramo: Emp. PU-34 I - Cupisaya y N° 895 de Trayectoria: Emp. PU-892 - Hito 03 (L. Internacional Bolivia), como Rutas Nacionales, asignándoseles los códigos temporales N° PE-34 W y N° PE-34-X, respectivamente, con las trayectorias siguientes:

PE-34 W

Trayectoria: Emp. PE 34 I - Cupisaya.

PE-34 X

Trayectoria: Emp. PU-892 - Hito 03 (L. Internacional Bolivia).

Artículo 2.- Vigencia de la Reclasificación Temporal

La Reclasificación Temporal dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se mantendrá vigente hasta la culminación de las intervenciones sobre los tramos viales respectivos que realicen las autoridades competentes, lo cual debe ser informado por PROVIAS NACIONAL a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para que se tramite su conclusión.

Artículo 3.- Competencia para otorgar autorizaciones de uso del derecho de vía

Las autorizaciones de uso del derecho de vía de los tramos viales comprendidos en la presente Resolución Ministerial serán otorgadas exclusivamente por la Municipalidad Provincial de Moho, en su condición de

autoridad competente de la Red Vial Vecinal o Rural a la cual corresponden.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1580073-2

Autorizan viaje de inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1043-2017 MTC/01.02

Lima, 24 de octubre de 2017

VISTOS: La Carta N° 061-17/GO de fecha 11 de setiembre de 2017, de la empresa AERODIANA S.A.C., el Informe N° 548-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 965-2017-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan las autorizaciones de viajes de servidores y funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en el numeral 10.1 de su artículo 10, dispone que, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia, de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERODIANA S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para realizar el chequeo técnico inicial en simulador de vuelo, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente

al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están integralmente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje, ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 965-2017-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como por la citada Dirección General, según el Informe N° 548-2017-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor GINO HUMBERTO DEFILIPPI BRIGNETI, inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América, del 27 al 29 de octubre de 2017, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido integralmente cubiertos por la empresa AERODIANA S.A.C., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar al Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Derogar la Resolución Ministerial N° 1019-2017 MTC/01.02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD AERONÁUTICA - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 27 AL 29 DE OCTUBRE DE 2017 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 965-2017-MTC/12.04 Y N° 548-2017-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3328-2017-MTC/12.04	27-Oct	29-Oct	US\$ 660.00	AERODIANA S.A.C.	DEFILIPPI BRIGNETI, GINO HUMBERTO	WICHITA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo C-208 a su personal aeronáutico.	18344-18345

1580073-3